



ACUERDO DE CONCEJO N° 202-2025-MPHCO/O

Huánuco, 15 de diciembre de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2025, el Dictamen de Comisión N° 32-2025-CACI, del 26 de noviembre de 2025, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 840-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01449-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 31 de octubre de 2025, de la Jefe de la Oficina de Patrimonio; el Informe Técnico N° 0012-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, del 31 de octubre de 2025, del Área de Control Patrimonial; el Informe N° 00400-2025-MPHCO-OGA, de fecha 15 de octubre de 2025, del Jefe de la Oficina General de Administración; el Informe N° 01348-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 14 de octubre de 2025, de la Jefa de la Oficina de Patrimonio; el Informe Técnico N° 0011-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, de fecha 13 de octubre de 2025, de la Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales; el Oficio N° 119-2025-MCPM-A/CRM, ingresado con Expediente N° 202542999, de fecha 19 de setiembre de 2025, presentado por Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, Distrito, Provincia y Región de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nos. 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, comprendiendo la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9°, numeral 25, de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece como atribución del Concejo Municipal "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 39° de la citada Ley dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y el artículo 41°, modificado por la **Ley N° 31433**, señala que los acuerdos son decisiones del concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, conforme a los artículos 56°, 59°, 64° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concedidos en uso o donados por acuerdo del concejo, debiendo precisarse en el acto de donación el destino del bien y la finalidad de su entrega, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Ley N° 29151) concordante con el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (DECRETO SUPREMO N° 019-2019-VIVIENDA), señala en su Artículo 9 (...) **Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad**, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, **se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Que, como norma municipal de esta entidad tenemos que, mediante Resolución Jefatural N° 00046-2025-MPHCO/OGA, de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina General de Administración resuelve: "**ARTICULO PRIMERO. APROBAR, la baja por causal de OBSOLESCENCIA TÉCNICA, de Un (01) Bien Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo valor neto es de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles), la cual se encuentra detallado en el Anexo 01 (formato de ficha de descripción de los bienes) que forma parte de la presente resolución, en merito a los fundamentos técnicos expuesto en el Informe Técnico N 0007-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, de fecha 26/03/2025, generado por la Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales y, a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el ítem II del Informe Legal N° 252-2025-MPHCO-OGAJ, fecha de 31/03/2025 (...)**".

Que, mediante el Oficio N°119-2025-MCPM-A/CRM, ingresado con Expediente N° 202542999, de fecha 19/09/2025, la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, Distrito, Provincia y Región de Huánuco, solicitó la donación de una camioneta que se encuentra en desuso, comprometiéndose con la reparación total de dicho bien que servirá para el desplazamiento de personal de la Municipalidad de Centro Poblado a lugares alejados del centro municipal, logrando así tener un centro poblado más limpio, ordenado y seguro.

Que, según el Informe Técnico N° 0011-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, de fecha 13 de octubre de 2025, la Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales, señala que el bien el vehículo camionera de placa de rodaje EGW-



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

236, se encuentra dado de baja mediante Resolución Jefatural N° 00046-2025-MPHCO/OGA, de fecha 11 de abril de 2025. Por lo que opina por la procedencia de realizar la transferencia de un (01) bien mueble patrimonial en estado de baja (Camioneta de placa EGW-236), en vista de la necesidad que tiene la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba y en beneficio de la población.

Que, mediante Informe N° 01348-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 14 de octubre de 2025, la Subgerente de Patrimonio, haciendo suyo el Informe Técnico N° 0011-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, solicita la evaluación y aprobación de la transferencia de 01 vehículo a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba.

Que, el Informe Legal N° 840-2025-MPHCO-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, de conformidad con el artículo N° 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que autoriza a las municipalidades, por excepción, **donar, o permutar, bienes de su propiedad** a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, deviene en procedente la donación de una Camioneta NISSAN Frontier 4x4 DC, placa de rodaje EGW236, en estado de baja-inoperativo, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, por tratarse de un asunto de interés público, solicitado por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, Distrito, Provincia y Región de Huánuco, mediante Expediente N° 202542999, de fecha 19/09/2025. Además, se precisa que esta donación tiene como fin mejorar la atención municipal y permitir a los servidores civiles trasladarse eficientemente para brindar servicios a la población.

Que, la Comisión de Administración y Control Institucional, mediante Dictamen N° 32-2025-CACI, de fecha 26 de noviembre de 2025, recomendó aprobar la donación de una (01) camioneta NISSAN Frontier 4x4 DC, placa de rodaje EGW236, en estado de baja-inoperativo, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, en atención a su finalidad pública y a lo dispuesto en el artículo 64° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

En mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Huánuco, luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y por **UNANIMIDAD**,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 32-2025-CACI, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR LA DONACIÓN de UNA (01) CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4x4 DC, placa de rodaje EGW236, en estado de baja-inoperativo**, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, Distrito, Provincia y Región de Huánuco, solicitado mediante el expediente N° 202542999, de fecha 19/09/2025, por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, y de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Patrimonio el cumplimiento del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Patrimonio, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 18 DIC. 2025

BALTÁZAR VARGAS BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE